



AMOCVIES

REGLAMENTO DE ELECCIONES

ASOCIACIÓN MEXICANA DE ÓRGANOS DE CONTROL Y
VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Noviembre de 2017

I. DE LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 1º

La organización y conducción del proceso para elegir al Consejo Directivo estará a cargo de la Comisión de Vigilancia de la Asociación.

Artículo 2º

La supervisión del proceso electoral estará a cargo de la Comisión de Honor y Justicia, quien verificará el cumplimiento de los estatutos y la aplicación del presente reglamento.

II. DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 3º

El Padrón electoral estará integrado por todos los miembros asociados con derechos vigentes, es decir, que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas y que, además, asistan a la sesión en la que se lleve a cabo la elección o se hagan representar conforme a lo establecido en el Artículo vigésimo primero de los Estatutos.

III. DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL PRESIDENTE

Artículo 4º

Los miembros asociados que se postulen o estén de acuerdo en ser postulados para el cargo de Presidente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro asociado,
- b) Poseer grado universitario,
- c) Tener cuando menos cinco años ininterrumpidos ejerciendo su profesión,
- d) ELIMINADO
- e) No haber sido condenado por la comisión de delitos intencionales o sancionado administrativamente como servidor público o equivalente.
- f) Tener cuando menos un año como miembro asociado,
- g) Haber participado en alguna comisión de la AMOCVIES,
- h) Haber asistido, al menos, a dos Asambleas ordinarias de la Asociación celebradas a la fecha de la convocatoria para la Asamblea en que se celebrará la elección, y
- i) Estar al corriente en el pago de sus cuotas.

Artículo 5º

Las candidaturas podrán ser autopostulaciones o postulaciones por terceros asociados, siempre y cuando vayan acompañadas de una carta de aceptación del candidato.

Artículo 6º

Los miembros asociados que se postulen o estén de acuerdo en ser postulados para el cargo de Presidente, deberán hacer llegar su candidatura, mediante oficio dirigido al responsable de la Comisión de Vigilancia acompañado de su curriculum vitae y copia de los documentos

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA AMOCVIES, A.C.

que avalen el cumplimiento del Artículo 4º del presente Reglamento y del Artículo Trigésimo Tercero de los Estatutos, a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato anterior a la elección.

Artículo 7º

La Comisión de Vigilancia verificará que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos y en el Artículo 4º de este Reglamento.

Artículo 8º

La Comisión de Vigilancia emitirá por escrito a más tardar el 15 de enero del año de la elección, un informe dirigido al Consejo Directivo sobre la procedencia de las candidaturas de los miembros asociados que hayan sido postulados para el cargo de Presidente, tomando en cuenta los aspectos mencionados en los estatutos y el presente Reglamento, debiendo notificar el resultado a cada uno de los postulados en esa misma fecha.

Asimismo el Consejo Directivo al día siguiente de recibir el Informe referido en el párrafo anterior, deberá enviar a todos los asociados los nombres de los candidatos a ocupar el puesto de Presidente.

Artículo 9º

Los miembros asociados, cuyas candidaturas a la Presidencia hayan sido evaluadas como procedentes por la Comisión de Vigilancia, presentarán en la asamblea de la elección su programa de trabajo para los siguientes tres años, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos por la Comisión de Vigilancia.

Artículo 10º

Los candidatos que se postulen en tiempo y forma, podrán difundir sus propuestas entre los demás miembros asociados a partir de la notificación de la aceptación de su postulación y hasta antes del inicio de la Asamblea de la elección.

Artículo 11º

En caso de no recibirse postulación alguna para el cargo de Presidente dentro del plazo estipulado, el Responsable de la Comisión de Vigilancia informará a la Comisión de Honor y Justicia y a la Secretaría, quien informará de ello a todos los miembros asociados, y se aplicará el artículo trigésimo de los estatutos y los artículos 29º y 30º del presente reglamento, en lo conducente.

IV. DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

IV.1. DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

Artículo 12º

La elección del Presidente se llevará a cabo en la primera sesión del año que corresponda, la cual deberá incluirse específicamente en el orden del día de la sesión.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA AMOCVIES, A.C.

Artículo 13°

La elección del Presidente será mediante voto secreto de los miembros asociados asistentes, con derechos vigentes.

Artículo 14°

La Comisión de Vigilancia elaborará las boletas de votación para la elección del Presidente, las cuales deberán estar foliadas,

Artículo 15°

Una vez instalada la Asamblea y de acuerdo con el orden del día, el Secretario dará a conocer la lista de los miembros asociados asistentes, con derechos vigentes; a continuación entregará la lista de votantes al Responsable de la Comisión de Vigilancia.

Artículo 16°

La Comisión de Vigilancia nombrará a tres miembros asociados como escrutadores, entre quienes no deberá estar ninguno de los candidatos, y tendrán a su cargo la distribución de las boletas y el conteo de los votos.

Artículo 17°

Los miembros con derecho a votar depositarán su voto, siguiendo el orden del padrón, en la urna preparada para tal efecto. Posteriormente los escrutadores procederán al conteo de los votos.

Artículo 18°

Para la elección del Presidente se requerirá de la mitad más uno de los votos de los miembros asociados asistentes, con derecho a votar.

Artículo 19°

En caso de no alcanzarse la proporción indicada en el artículo anterior, se realizará una segunda votación declarándose electo quien obtenga la mayoría simple de votos. En caso de haber más de dos candidatos, la votación se hará entre los dos candidatos que hubieran obtenido el mayor número de sufragios en la primera votación.

Artículo 20°

En esta segunda votación los miembros con derecho expresarán su voluntad en las boletas preparadas por la Comisión de Vigilancia, de acuerdo con el Artículo 14° del presente Reglamento, y las depositarán en la urna preparada para tal efecto. Posteriormente los escrutadores procederán al conteo de los votos.

Artículo 21°

En caso de empate, el Presidente en funciones tendrá voto de calidad.

IV. 2. DE LA ELECCIÓN DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 22°

En la misma sesión en la que se elija al Presidente, se llevará a cabo la designación de los demás integrantes del Consejo Directivo.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA AMOCVIES, A.C.

Artículo 23°

Una vez nombrado el Presidente, éste propondrá a la Asamblea la designación de los demás miembros del Consejo.

Artículo 24°

Los miembros asociados que postule el Presidente para ocupar los demás cargos del Consejo Directivo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro asociado,
- b) Poseer grado universitario,
- c) Tener cuando menos cinco años ininterrumpidos ejerciendo su profesión,
- d) Ser responsable del Órgano de Control y Vigilancia, o su equivalente, por lo menos con un año de antigüedad a la fecha en que asuma el cargo.
- e) No haber sido condenado por la comisión de delitos intencionales o sancionado administrativamente como servidor público o equivalente.
- f) Tener cuando menos un año como miembro asociado,
- g) Haber participado en alguna comisión de la AMOCVIES,
- h) Tomando en cuenta el inciso f) haber asistido, al menos, a dos de las Asambleas Ordinarias de la Asociación celebradas a la fecha de la convocatoria para la Asamblea en que se celebrará la elección, y
- i) Estar al corriente en el pago de sus cuotas.

Artículo 25°

La propuesta de los miembros del Consejo Directivo que presente el Presidente electo será sometida al Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 26°

En caso de no aprobarse la propuesta, parcial o total, presentada por el Presidente electo, en esta misma Asamblea el Presidente electo propondrá a nuevo o nuevos miembros para una segunda votación.

Artículo 27°

El mismo grupo de escrutadores arriba mencionado realizará el conteo de los votos para esta aprobación

Artículo 28°

Una vez concluido el proceso de elección del Presidente del Consejo Directivo y el acuerdo aprobatorio de los demás miembros del mismo Consejo Directivo, la Comisión de Vigilancia entregará a la Secretaría de la Asociación las urnas y las boletas utilizadas quien se responsabilizará de la custodia de dicha documentación.

Las boletas no utilizadas serán destruidas por la Comisión de Vigilancia al término del proceso de la elección.

V. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 29º

En caso de que el Presidente de la Asociación deje de ser el titular del Órgano de Control y Vigilancia de la Institución de Educación Superior respectiva, o que por causa de fuerza mayor deje o renuncie a la titularidad del cargo, o a solicitud de la Asamblea, el Vicepresidente asumirá las funciones hasta concluir el periodo para el que fue electo el presidente sustituido.

Artículo 30º

En caso de que al concluir el periodo de un Consejo Directivo no hubiera candidato al cargo de Presidente, dicho Consejo continuará en funciones hasta que se realice la elección en la siguiente Asamblea observándose lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 31º

Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Asamblea.